

Vela adha S^{ma} Prehigua, teniendo en todas ellas la
campana desde el toque de Ave Maria hasta q^e al salir
el Sol se oscureza la Bendicion de los Campos, y que para
la tal Vela, no se manifiere la S^{ma} Cruz; Acordo tam-
bien que para conservar este Obsequio, y memoria de
su antiquissimo Origen, se que la Costumbre, sin innovar
en cosa alguna de quando se ha practicado sp^{re}, dando
principio el Sr. Governador, y por su O^{ra} el Alcalde
del O^{ra} Cavillo, Cavalleros Capitulares, y Demas deudos
en seguida que concurrieren al Ymenco con sus limoneros.
Teniendo presente este Ayuntamiento los repetidos exem-
plares de haverse introducido el Vicario Ecd^o de ella, y cura
de su Paroq^{ia}. Joferia D^o Diego Menendez Arce y otros a
conozca de negocios q^e no le competen, privand^o a la Villa
de ejercer sus funciones, y regalas q^e tiene, como ha sucedi-
do en el hecho de haver despojado de las llaves de los Sagra-
rios donde se custodia la S^{ma} Cruz a su Capellan D^o
Josef Miguel Melgarejo, sobre que pende recurso
en el Supremo Consejo de la Camara; y persuadiendo
se ahora, que no sea extraño trate de continuar en
su modo de pensar alterando, e introduciendo novedad
en la Costumbre, modo, y forma que se ha observado
de solemnizar en San Juan dos y tres de Mayo la Sumion
y Festividad de esta S^{ma} Cruz, y O^{ra} de esta Nue-
valera, como se experimento en el año anterior: Acor-
do haverlo presente a aquel Supremo Tribunal con tes-
timonio de los Decretos en que se trata de estos particu-
lares, a fin de q^e la Providencia que pueda tomar
en el asunto p^oal de la O^{ra} Capilla sea extensiva p^o
que en las funciones de la S^{ma} Prehigua, y Demas
en que tiene Ymervencion el Ayuntamiento no innove en
cosa alguna, la Costumbre modo, y practica de celebrarse,
se, sin expresa Orden Superior, a cuyo fin se testimo-
niara este acuerdo para q^e el Sr. Governador se sirva diri-
girlo a la O^{ra} Camara por mano de su Secrer^o del O^{ra}.

†